

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NORTE DE SANTANDER OCAÑA**

E. S. D.

*Demandante: Banco de Colombia*

*Demandado: Empresa de Transporte Agua Rio S.A.S.*

*Radicado: 2021-00014-00*

*Asunto: Contestación de Demanda.*

**JULIO CESAR MARTINEZ CHARRIS**, mayor de edad, y vecino del distrito de Barranquilla, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 8.675.791 expedida en Barranquilla, con T.P, N° 275.724 del C.S.J., a ustedes con el debido respeto le manifiesto a ese importante despacho judicial que el suscrito en mi calidad de apoderado especial, de la empresa de Transporte Agua Rio S.A.S., representada legalmente por mi poderdante HERNÁN CHARRY MORENO, igualmente mayor de edad y de tránsito por el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia, del término legal y oportuno en los términos que a continuación se indican.

**FRENTE A LOS HECHOS:**

*Respecto a los hechos enunciados como fundamentos fácticos en la demanda en el proceso de la demanda, me permite hacer los siguientes pronunciamientos de la siguiente manera:*

*HECHO PRIMERO:*

*HECHO SEGUNDO:*

*HECHO TERCERO:*

*HECHO CUARTO:*

*Respecto a los hechos antes enunciados no le doy contestación a la demanda, por cuanto a su despacho en el momento del auto de la notificación de la demanda, la parte demandante en*

*el caso que nos ocupa el representante legal de Bancolombia, no notificó en legal forma a mi poderdante HERNAN CHARRY MORENO.*

*En relación con las medidas cautelares su despacho ordenó el embargo y secuestro del inmueble objeto del proceso de la referencia y le manifiesto al señor Juez, que el inmueble anteriormente señalado se encuentra con un gravamen de inembargabilidad en consideración que aparece un menor de edad, en el contenido de las escrituras que aportaré en la presente Demanda.*

*En consideración a lo anteriormente expuesto le solicito al despacho con el debido respeto se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir del auto mandamiento de pago.*

#### **EXCEPCIONES:**

##### **Cobro de lo no debido:**

*No existe cobro legal por parte de la parte demandante Bancolombia, ya que este titular dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas, y actualmente exigible frente a las cuales mi poderdante HERNÁN CHARRY MORENO es el representante legal de la empresa Transporte Agua Rio S.A.S., es por ello que los títulos firmados a Bancolombia son única y exclusivamente como representante legal de la empresa Transporte Agua Rio S.A.S.*

##### **ANEXOS:**

*Fotocopia de manera informal del poder para actuar de mi poderdante HERNAN CHARRY MORENO en calidad de representante legal de la empresa Transporte Agua Rio S.A.S.  
Fotocopia de las escrituras del inmueble donde aparece el menor de edad HERNAN CAMILO CHARRY.*

## **PETICIONES**

Solicito al despacho se sirva ordenar al director de la oficina de Instrumentos Públicos de Agua Chica Cesar que se abstenga de darle trámite a la petición ordenado por su señoría.

Esta petición la fundamento en virtud de que en el inmueble objeto de esta demanda se encuentra inscrito un menor de edad.

## **NOTIFICACIONES:**

Demandada en la Calle 3 # 17 -56 Barrio El Carretero,  
Aguachica, Cesar / KDX N9 260 CARRETERA CENTRAL.

Demandante: Bancolombia. En la Cl. 5 #17-17, Aguachica,  
Cesar.

Al suscrito en la Calle 33 # 8-68 Barranquilla – Atlántico.  
Barrio Las Palmas.

Correo electrónico: julio.martinez2010@hotmail.com

De usted, atentamente,



**JULIO CESAR MARTINEZ CHARRIS**

C.C. N° 8.675.791 de Barranquilla

T.P. N° 275.724 del C.S.J.

Señores:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NORTE DE SANTANDER OCAÑA  
E.S.D.**



Demandante: BANCO DE COLOMBIA

Demandado: EMPRESA DE TRANSPORTE AGUA RIO SAS

**HERNAN CHARRY MORENO**, mayor de edad y vecino del Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, quien se identifica con la cedula de ciudadanía cuyo número de identificación aparece al pie de mi firma acudo a su Despacho a fin de manifestarle que el suscrito en calidad de representante legal de la Empresa Transporte Aguas Río S.A.S. manifiesto que le confiero Poder especial amplio y suficiente en cuanto a Derecho se refiere al profesional **JULIO CESAR MARTINEZ CHARRIS**, identificado con el número de cedula #8.675.791 expedida en Barranquilla, portador de la tarjeta profesional de Abogado #275.724 del Consejo Superior De La Judicatura

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir y reasumir y presente los argumentos de ley en defensa de la Empresa anteriormente indicada, solicito señor Juez reconocerle personería en el presente mandato.

Atentamente,

**HERNAN CHARRY MORENO**

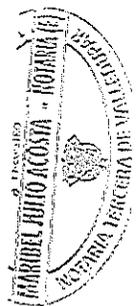
CC.Nº91.001.190 Sabana de Torres Santander.

Acepto:

**JULIO CESAR MARTINEZ CHARRIS**

CC. 8.675.791-expedida en Barranquilla

T.P. Nº 275.724 del C.S. de la J.





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1081865

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintidos (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: HERNAN ELIACER CHARRY MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91001190, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7meknnrmgp  
22/02/2021 - 10:49:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

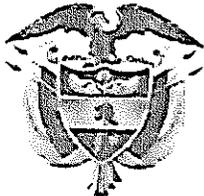
MARIBEL JULIO ACOSTA

Notario Tercera (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar, Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: r7meknnrmgp



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
*La guarda de la fe pública*

DEPARTAMENTO DEL CESAR

**NOTARIA ÚNICA**

DEL CIRCULO DE AGUACHICA

Calle 5A No. 11-27 / Teléfono: 5661615

*Primera* Copia de la Escritura Número   
de *Marzo* de *6* de *2018*

NATURALEZA DEL ACTO: *Compra venta*

OTORGADA POR: *Loyda V Gonzalez*

A FAVOR DE: *Horman E Charry M  
Samira de la C Pádua*

VALOR DEL CONTRATO: *\$23.000.000 =*

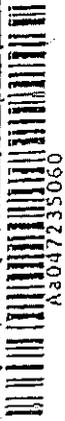
EL NOTARIO ÚNICO  
DR.: JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ HERRERA



República de Colombia



Ca 253871778



A3047235060

Ca 253871778



10843E69DYAGEJKC

31/10/2017

Cadema SA

ESCRITURA PUBLICA.....(324).....

NUMERO: TRESCIENTOS VEINTICUATRO.....

FECHA: MARZO 06 DE 2018.....

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.....

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 196-31012.....

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-03-0112-0026-000.....

UBICACION DEL PREDIO: URBANO.....

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 12 28-41.....

VEREDA Y/O MUNICIPIO: Municipio de AGUACHICA, Departamento del CESAR.....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:.....

0901.- ACLARACION.....

0904.- ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA.....

0125.- COMPRAVENTA.....

0315.- CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.....

VALOR DEL ACTO: \$ 23.000.000 M/CTE.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:.....

LOYDA VIRGINI GONZALEZ HERNANDEZ..... C.C. 49.662.897

HERNAN ELIACER CHARRY MORENO..... C.C. 91.001.190

SAMIRA DE LA CONCEPCION RADA BARRIOS..... CC 39.058.025

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, Dr. JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA, Notario Único del Círculo de Aguachica, compareció LOYDA VIRGINI GONZALEZ HERNANDEZ, mujer, De estado civil Unión Libre, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.662.897, quien manifiesta que obra en su propio nombre, de todo lo cual yo el Notario doy fe y dijo:

PRIMERO: Que por medio de este instrumento procede ACLARAR la escritura pública número 708 de fecha 8/6/2005, otorgada en la Notaría Única de Aguachica, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, al folio de matrícula inmobiliaria número 196-31012.....

SEGUNDO: Que al momento de suscribir la citada escritura pública se identificó la compareciente como LOYDA VIRGINI GONZALEZ HERNANDEZ, con el número de cédula 49.662.897, pero según su documento de identidad su nombre correcto es:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**LOYDA VIRGINI GONZALEZ HERNANDEZ**, el cual presenta para que se protocolice con esta escritura.....

**TERCERO:** Que las demás cláusulas de la escritura pública número 708 de fecha 8/6/2005, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Aguachica, quedan en todas y cada una de sus partes vigentes.....

**CUARTO:** Que la anterior aclaración la hace la compareciente, en virtud de lo que establecê el artículo 49 del Decreto 2148 de 1.983.....

#### .....**COMPRAVENTA**.....

Compareció nuevamente **LOYDA VIRGINI GONZALEZ HERNANDEZ**, mujer, Unión Libre, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.662.897, quien manifiesta que obra en su propio nombre, de todo lo cual yo el Notario doy fe y dijo: **PRIMERO:** Que transfiere a título de venta a favor de **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO y SAMIRA DE LA CONCEPCIÓN RADA BARRIOS**, el derecho de dominio, la propiedad y posesión que en la actualidad tiene y ejercita la exponente vendedora, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno distinguido con el número cinco (5) de la manzana (O), que mide siete metros (7 Mts) de frente, por catorce metros, con cincuenta centímetros (14.50 Mts) de fondo, o sea ciento un metros, con cincuenta centímetros cuadrados (101.50 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, situado en la urbanización "VILLA MARIA", dentro del perímetro urbano de la ciudad de Aguachica, Departamento del Cesar, inscrito en el catastro con la cédula vigente número 01-03-0112-0026-000 y cuyos linderos del predio mencionado son los siguientes: Por el NORTE: Lote 13 de la manzana O; por el SUR: Calle 12 en medio y lote 13 de la manzana "P" ; por el ORIENTE; lote 3 y 4 manzana "O" y por el OCCIDENTE, Lote 6 Manzana "O". Inmueble que se distinguía antes como MANZANA O LOTE 5 URBANIZACIÓN VILLA MARIA y hoy se distingue con la actual nomenclatura número veintiocho cuarenta y uno (28-41) de la calle doce (12); tal como consta en el Paz y Salvo Catastral No. 37142 de fecha 21 de Febrero del 2018 documento que se protocoliza con el presente instrumento público. **PARAGRAFO:** No obstante la cabida, linderos y demás especificaciones la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto. **CONSTANCIA NOTARIAL:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 2003; la exponente vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere por este instrumento no se encuentra afectado a vivienda



Aa047

Ca253871779

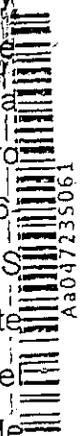


familiar. **SEGUNDO:** Que el inmueble que se ha dejado identificado por sus linderos y que es objeto del presente contrato, fue adquirido por la exponente vendedora por COMPRAVENTA, mediante escritura pública número 708 de fecha 8/6/2005, otorgada en la Notaría Única de Aguachica, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, -al folio de matrícula inmobiliaria No. 196 31012. **TERCERO:** Que el precio de esta venta es la cantidad de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) Moneda legal Colombiana, que la exponente vendedora declara tener recibidos en la fecha en dinero efectivo de manos del comprador a su entera y plena satisfacción. **CUARTO:** Que dicho bien se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, censo, anticresis, hipoteca, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio. **QUINTO:** Que desde esta fecha entrega a los compradores en posesión material del inmueble vendido con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley, se obliga en forma expresa y clara al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. EN ESTE ESTADO, presente los compradores **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, varón, de estado civil Unión Libre, mayor de edad, vecino y residenciado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.001.190, y **SAMIRA DE LA CONCEPCIÓN RADA BARRIOS** Mujer, de estado civil Unión Libre, mayor de edad, vecina y residenciada en éste municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.058.025 de todo lo cual yo el Notario doy fé y dijeron: Que aceptan la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a sus favores, dan por recibido el expresado bien que por la misma adquieren a su entera y plena satisfacción y que han pagado íntegramente el precio estipulado de esta compra. **CONSTANCIA NOTARIAL:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 2003, los compradores de estado civil antes ya mencionado indican que el inmueble que adquieren por éste instrumento, no queda afectado a vivienda familiar, por ser adquirido en común y proindiviso.

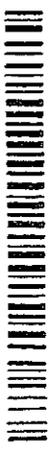
**CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.....**

Presentes nuevamente **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, varón, de estado civil Unión Libre, mayor de edad, vecino y residenciado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.001.190, **SAMIRA DE LA CONCEPCIÓN**

Vapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C-0253871779



1060151AEG51AALB

28/06/2017

3/11/2017

10644CKE60DY9GE

**RADA BARRIOS**, Mujer, de estado civil Unión Libre, mayor de edad, vecina y  
residenciada en éste municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No.  
39.058.025, de todo lo cual yo el Notario doy fé y dijeron: **PRIMERO**: Que por el  
presente instrumento constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a su  
favor, en favor de su menor hijo **HERNAN CAMILO CHARRY RADA**, identificado con  
NUIP 1.065.913 Indicativo Serial 56854377 de la Registraduría Nacional del Estado  
Civil Seccional Aguachica - Cesar, y de los hijos que llegare(n) a tener, según lo  
expresado en la Ley 70 de 1931 y el Decreto 2817 del 22 de agosto de 2006 que  
reglamenta el Artículo 37 de la Ley 962 de 2005, sobre el inmueble descrito en la  
cláusula primera de esta escritura. Inmueble adquirido por compra hecha a la señora  
**LOYDA VIRGINIA GONZALEZ HERNANDEZ**, mediante este mismo instrumento  
público. **SEGUNDO**: Los comparecientes manifiesta bajo la gravedad del juramento  
que el **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** que se constituye por este  
instrumento a su favor, en favor de su menor hijo y de los hijos que llegare a tener, es  
para favorecer a los beneficiarios y que a la fecha de la presente escritura no tiene  
vigente otro Patrimonio de Familia Inembargable. **NOTA**. El notario advierte al(a)(los)  
compareciente(s), que al tenor de la normatividad indicada por **HERNAN ELIACER  
CHARRY MORENO** y **SAMIRA DE LA CONCEPCIÓN RADA BARRIOS**, esto es, la  
Ley 70 de 1931 y el Decreto 2817 del 22 de agosto de 2006 que reglamenta el Artículo  
37 de la Ley 962 de 2005, la constitución de patrimonio de familia inembargable  
procede únicamente sobre una familia y no sobre una persona individualmente  
considerada. Que por este motivo debe abstenerse de autorizar el acto  
correspondiente a la constitución de esta limitación al dominio; no obstante, Los  
señores **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO** y **SAMIRA DE LA CONCEPCIÓN  
RADA BARRIOS** señalan que, tal y como se indicó en el cuerpo de la presente  
escritura, la constitución del patrimonio de familia la hace a sus favores, en favor de su  
menor hijo y de los hijos que llegare a tener. Que esta proyección de familia no riñe  
con la normatividad ya indicada, y que por esta circunstancia insiste en la autorización  
del presente instrumento público. Es así, que ante la insistencia del compareciente, se  
procede a la autorización de esta escritura, no sin antes señalar, que la notaría no  
asume ninguna responsabilidad que se pueda llegar a generar por la falta de claridad  
anotada. **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS**: 1.- Fotocopias de las cédulas de  
ciudadanía 2.- Paz y salvo Municipal 3.- Paz y salvo de valorización. Tiene los  
doy el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



Aa047235062

C4253871750

siguientes comprobantes legales: MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, NIT. 800.096.561-4. Calle 4 No. 10-33. PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 37142 Que el predio con número catastral No. 01-03-0112-0026-000 se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios. Datos del predio. Propietarios: LOYDA VIRGINI GONZALEZ HERNANDEZ.. Dirección. C 12 28-41. Avalúo: \$20.138.000. Fecha de pago: 20/02/2018. Vigencia: 2018. Válido hasta 31/12/2018. Expedido en Aguachica Cesar. Febrero 21 de 2018. PARAGRAFO: FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION NIT. 800255791-4. AGUACHICA CESAR. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 24589 Certifica que LOYDA VIRGINI GONZALEZ HERNANDEZ. Según recibo No. 29131 de fecha 20 de febrero de 2018. Descripción. CALLE 12 No. 28-41 PREDIOS: COD CAT 01-03-0112-0026-000 Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para efectos de: ESCRITURA. Este paz y salvo será válido por 90 días, contados a partir de la fecha. (Fdo.) Ilegible. Tesorero.- Hay un sello. . A los otorgantes se les hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. PARAGRAFO: El vendedor deja expresa constancia que el predio que vende se encuentra a paz y salvo con todos los servicios públicos Derechos \$ 260.905,00, Resolución 0858 del 31 de enero de 2018, canceló IVA ley 1819 del 2016 \$49.571,00. Retención Ley 55 de 1985 \$230.000,00. Recaudo para la Superintendencia de Notariado y Registro \$8.800. Recaudo para el Fondo Especial de Notariado \$8.800. Se extendió en tres (3) hojas de papel notarial con los números Aa047235060, Aa047235061, Aa047235062.

*Loyda V. Gonzalez H*  
 LOYDA VIRGINI GONZALEZ HERNANDEZ  
 C.C. No. 49662897 A/  
 DIRECCION: calle 9 #27-02  
 TELEFONO: 3183296910  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: ama de casa



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el usuario

Escaneado con CamScanner

*[Handwritten Signature]*  
HERNAN ELIACER CHARRY MORENO

C.C. No. 91.006.190

DIRECCION: Calle 7a # 18-35

TELEFONO: 317 342 5925

ACTIVIDAD ECONOMICA: FUNDACION EUTE



*[Handwritten Signature]*  
SAMIRA DE LA CONCEPCION RADA BARRIOS

C.C. No. 39.058.025

DIRECCION: Calle 7a # 18-35

TELEFONO: 316 204 3987

ACTIVIDAD ECONOMICA: Docente



*[Handwritten Signature]*  
DR. JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA  
Notario Único del Círculo de Aguachica

Elaborada por  
YURY PINO



ES PRIMERA COPIA ( FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL No. 324 DE  
FECHA 06 DE MARZO DEL 2018- QUE EXPIDO CONFORME AL ARTICULO 41  
DEL DECRETO 2148 DE 1983 EN 4 HOJAS CON DESTINO A LA PARTE  
INTERESADA.

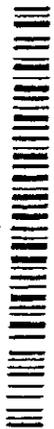
AGUACHICA CESAR, MARZO 07 DEL 2018.

*Jose Daniel Rodriguez Herrera*

JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA  
NOTARIO UNICO



Ca253871855



106454ECKA66DYG6

31/10/2017

Cadmasa

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 09:03:28 am

Con el turno 2018-196-6-1476 se calificaron las siguientes matriculas:  
196-31012

**Nro Matricula: 196-31012**

CIRCULO DE REGISTRO: 196 AGUACHICA No. Catastro: 200110103000001120026000000000  
MUNICIPIO: AGUACHICA DEPARTAMENTO: CESAR VEREDA: AGUACHICA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) MANZANA O LOTE 5 URBANIZACION VILLA MARIA
- 2) CALLE 12 # 28-41 URBANIZACION VILLA MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/3/2018 Radicación 2018-196-6-1476  
DOC: ESCRITURA 324 DEL: 6/3/2018 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA N° 708 DEL 08-06-05 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA, PARA CITAR NOMBRE CORRECTO DE LA PROPIETARIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: GONZALEZ HERNANDEZ LOYDA VIRGINI CC# 49662897 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/3/2018 Radicación 2018-196-6-1476  
DOC: ESCRITURA 324 DEL: 6/3/2018 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 23.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GONZÁLEZ HERNANDEZ LOYDA VIRGINI CC# 49662897  
A: CHARRY MORENO HERNAN ELIACER CC# 91001190 X  
A: RADA BARRIOS SAMIRA DE LA CONCEPCION CC# 39058025 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/3/2018 Radicación 2018-196-6-1476  
DOC: ESCRITURA 324 DEL: 6/3/2018 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CHARRY MORENO HERNAN ELIACER CC# 91001190 X  
A: RADA BARRIOS SAMIRA DE LA CONCEPCION CC# 39058025 X

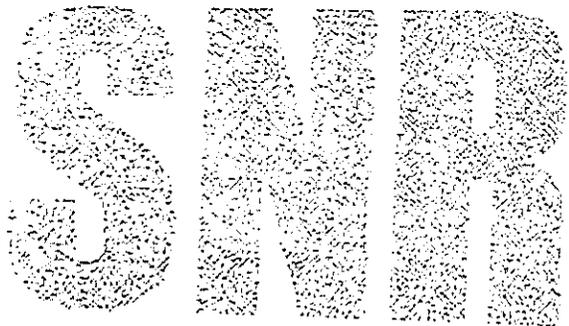
ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/3/2018 Radicación 2018-196-6-1476  
DOC: ESCRITURA 324 DEL: 6/3/2018 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CHARRY MORENO HERNAN ELIACER CC# 91001190 X  
DE: RADA BARRIOS SAMIRA DE LA CONCEPCION CC# 39058025 X  
A: CHARRY RADA HERNAN CAMILO NU# 1065913  
A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día   Mes   Año	Firma
	<i>Fuente</i>
	14 MAR 2018

Usuario que realizo la calificacion: 57584



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



NUIP 1.065.913.662

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Social **56854377**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código **H 8 H**

REGISTRADURIA DE AGUACHICA - COLOMBIA - CESAR - AGUACHICA

Datos del inscrito

Primer Apellido: **CHARRY** Segundo Apellido: **RADA**

Nombre(s): **HERNAN CAMILO**

Fecha de nacimiento: Año **2016** Mes **A B R** Día **21** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **0** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía): **COLOMBIA, CESAR AGUACHICA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo: **13179267-8**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineales o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito): Apellidos y nombres completos: **RADA BARRIOS SAMIRA DE LA CONCEPCION**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 39.C58.025** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineales o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito): Apellidos y nombres completos: **CHARRY MORENO HERNAN ELIACER**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 91.001.190** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del declarante: Apellidos y nombres completos: **CHARRY MORENO HERNAN ELIACER**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 91.001.190** Firma:

Datos primer testigo: Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Datos segundo testigo: Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: Año **2016** Mes **A B R** Día **26** Nombre y firma del funcionario que autoriza: **LUIS ALEJANDRO ALEMAN PENARANDA**

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

Firma:

ESPACIO PARA NOTAS

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE AGUACHICA, CESAR, CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN ESTA OFICINA.

**LUIS ALEJANDRO ALEMAN**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO